



(NOTA: LA CERTIFICACIÓN DEBE ELABORARLA EL PROPONENTE EN LA PAPELERÍA DE SU EMPRESA)

ANEXO No. 6 FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Suministro de gasolina corriente para los vehículos propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de chips instalados suministrados por una Estación de Servicio, para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos en uso, para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

Para la contratación solicitada debe identificarse el tipo de vehículos a suministrar el combustible:

CUADRO No. 1. Vehículos autorizados

Nº	MARCA	PLACA	MODELO
1	MAZDA 6 CHASIS 9FCGG453470103158	OBI 445	2007
2	RENAULT LOGAN DYNAMIQUE Cilindraje 1600	OKZ 542	2017

ITEM	DESCRIPCION	ENTERADOS, CUMPLIMOS Y NOS COMPROMETEMOS (Marcar con X en cada fila)
1	Características del bien o servicio. Gasolina Corriente y el precio por galón no debe superar el establecido por el Gobierno Nacional mensualmente durante la vigencia del contrato.	
2	EDS Cercana a las instalaciones de la DNDA La EDS ofertada no debe exceder los quince (15) kilómetros desde el sitio donde se encuentra ubicada la DNDA (Calle 28 No. 13A-15 Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá), hasta el lugar donde la EDS ofertada suministrará el combustible.	
3	Forma de entrega El contratista se compromete a instalar un chip en calidad de comodato en cada uno de los vehículos propiedad de la DNDA y autorizados, programando un valor determinado de combustible de tal manera que la suma de los valores contratados para la vigencia 2018, coincida con los chips programados y/o con los recibos suministrados a la DNDA en esta vigencia.	



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



NOTA No.1 Para la evaluación se tendrá en cuenta el menor precio por galón de gasolina corriente para el mes de febrero de 2018, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y el valor no supere el establecido por el Gobierno Nacional para este mes.

Nota No. 2. Durante la ejecución del contrato el valor por galón no debe superar el que fije el Gobierno Nacional mensualmente.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

